

2459-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las catorce horas con cincuenta y cinco minutos del nueve de agosto de dos mil veintiuno.

Proceso de renovación de estructuras del partido MOVIMIENTO LIBERTARIO en el cantón TURRUBARES de la provincia SAN JOSE.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones N.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta N.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido Movimiento Libertario celebró de forma virtual el día diez de julio del año dos mil veintiuno, la asamblea cantonal de Turrubares, de la provincia de San José, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA SAN JOSE

CANTON TURRUBARES

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
204440937	MAURICIO MONGE RODRIGUEZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
112590183	YORLENY JACKXIRI SALAZAR VALVERDE	SECRETARIO PROPIETARIO
113630887	JUAN DIEGO ALFARO LEDEZMA	TESORERO PROPIETARIO
113480651	CINTHYA VANESSA MONGE RODRIGUEZ	PRESIDENTE SUPLENTE
206920242	JEFFRY ANGEL HERNANDEZ NARANJO	SECRETARIO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
110870849	MICHAEL MONGE VALVERDE	FISCAL PROPIETARIO
107950799	MARTA MARIA RODRIGUEZ ARTAVIA	FISCAL SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
204440937	MAURICIO MONGE RODRIGUEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
113630887	JUAN DIEGO ALFARO LEDEZMA	TERRITORIAL PROPIETARIO
113480651	CINTHYA VANESSA MONGE RODRIGUEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
206920242	JEFFRY ANGEL HERNANDEZ NARANJO	TERRITORIAL PROPIETARIO
112590183	YORLENY JACKXIRI SALAZAR VALVERDE	TERRITORIAL PROPIETARIO

Inconsistencias: No procede el nombramiento de Idania Ledezma Villalobos, cédula de identidad 203500787, como tesorera suplente, debido a que presenta doble militancia con el partido Acción Ciudadana, al haber sido acreditada como tesorera propietaria, en asamblea

cantonal de fecha diez de julio del dos mil veintiuno, celebrada a las trece horas, en el cantón de Turrubares, de la provincia de San José, mediante auto 2449-DRPP-2021 de las trece horas con doce minutos del nueve de agosto del dos mil veintiuno, acreditación de conformidad al criterio vertido por el Tribunal en la resolución 2434-E8-2021 de las diez horas del siete de mayo del dos mil veintiuno, que en lo que interesa dispuso: "(...) **Por ello, cuando se realizan actos que implican ligámenes políticos deben entenderse como una dimisión tácita a la militancia anterior y una manifestación de voluntad de sumarse a otra trinchera partidaria.** (...)", (el subrayado y destacado es propio), lo anterior en virtud de que el acto partidario en estudio fue celebrado por el partido Movimiento Libertario a las diez horas del mismo día, por lo que, para la debida subsanación deberá presentar ante este Órgano Electoral, la carta de renuncia de la señora Ledezma Villalobos, con el sello de recibido y/o la firma -original- de alguno de los miembros del Comité Ejecutivo Superior del partido al que dimite, caso contrario, la agrupación política tendrá que convocar a una nueva asamblea cantonal para designar el cargo vacante, para lo cual deberán tomar en consideración el principio de paridad establecido en los artículos dos y sesenta y uno del Código Electoral y tres del referido Reglamento y el requisito de inscripción electoral de conformidad con lo dispuesto por el Superior en la resolución 2705-E3-2021 de las diez horas con treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

En consecuencia, se encuentra pendiente de designación el puesto de: tesorero suplente.

Observación: Tome en consideración la agrupación política, que la estructura del partido Movimiento Libertario, se encuentra vigente hasta el día el treinta de octubre de dos mil veintiuno, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigencia posterior a esta fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución N.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la

Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones N.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro
de Partidos Políticos.

MCV/avh/mao

C: Expediente n.º 005-96, partido Movimiento Libertario

Ref., No.: (13730, 12612 / 15112, 14226)-2021.